

la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su correspondencia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto 28/2001 del Gobierno de Aragón.

Conforme a lo previsto en el artículo 210 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su correspondencia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, y Reglamento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la competencia del órgano para resolver el expediente corresponderá, en infracciones leves, al vicepresidente, por delegación del presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

No obstante lo anterior, el interesado quedará facultado para reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8.1.a) del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Dado el carácter simplificado del procedimiento, y en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, el interesado, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la notificación, podrá formular cuantas alegaciones, así como aportar cuantos documentos e informes precise, y, en su caso, proponer y practicar las pruebas que considere oportunas en la defensa de sus intereses.

No obstante lo anterior, y como quiera que los hechos constitutivos de infracción urbanística han quedado suficientemente acreditados, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, por lo que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución para el caso de no efectuarse alegaciones en los plazos señalados en el mencionado decreto.

Comunicar al interesado que de no efectuar alegaciones contra el contenido del presente acuerdo de incoación, dicha incoación se considerará como propuesta de resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento expreso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, ya que, tipificada la infracción conforme se indica en el apartado anterior, el importe de la sanción a imponer asciende a la cuantía que se señala.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, se nombra como instructor a don Miguel Angel Abadía Iguacén, jefe del Servicio de Inspección, y como secretario a doña Blanca Izuel Gastón, jefa de la Sección Jurídica de Registro de Solares y Conservación de la Edificación del mencionado Servicio de Inspección, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador, si se estima que pudieran hallarse incurso en alguna de las circunstancias señaladas en los artículos 28.2 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución, y en lo que respecta a la incoación de procedimiento sancionador, por ser un acto de trámite, no agota la vía administrativa, pudiendo formular alegaciones en el plazo de diez días (leves) o quince días (graves), conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1398/1993, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con indicación expresa de que de no formular alegaciones, y en correspondencia con el artículo 13.2 del mencionado Decreto, la incoación se entenderá como propuesta de resolución.

Zaragoza, 17 de enero de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

#### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 841

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se dirán, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamiento y Vivienda resolvió lo siguiente:

#### *Fecha del acuerdo, expediente, finca e importe estimativo de las obra a realizar*

12 de enero de 2012. 0.937.344/2011. Avda. Montañana, 180-182. —  
24 de noviembre de 2011. 1.366.432/2009. Casta Alvarez, 30, Catalogado.  
30.226,29 euros.

6 de octubre de 2011. 0.540.477/2011. Boggiero, 115, Casco Histórico.  
3.000 euros.

6 de octubre de 2011. 0.667.124/2010. Levante, 28 y 28 dpdo. 9.815,10 euros.  
24 de noviembre de 2011. 0.704.114/2011. Pignatelli, 48, Catalogado.  
10.487 euros.

Primero. — Requerir a la propiedad de las fincas que se indican para que procedan a lo siguiente:

— Avda. Montañana, 180-182, en el plazo de inmediato debe sanear y reparar los descorchones y el revoco de fachada, los vuelos y aleros de fachada principal, así como revisar las tejas recayentes a la vía pública y la sujeción de la antena de televisión. También se deberá sanear y revisar el portón de acceso principal de vehículos a la finca y el muro de adoba de cierre perimetral de la finca. Dada la antigüedad del edificio, deberá presentar informe ITE favorable.

— Alvarez, Casta, 30, Catalogado, en el plazo de tres meses, y bajo dirección técnica, debe reparar y corregir los socavones existentes en el suelo de la planta sótano, reparar y reforzar las zonas deterioradas del forjado de techo de la planta de sótano, dotar a la planta de sótano de un sistema de ventilación eficaz, subsanar las humedades existentes en planta sótano y en planta baja, finalmente se deberán atestiguar las grietas existentes, agrietamientos en muros de carga y de cierre (en la vivienda planta baja y primera) y, en su caso, de encontrarse estabilizados proceder a su reparación. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 30.226,29 euros.

— Boggiero, 115, Casco Histórico, en el plazo de tres meses debe realizar reparación de losas de balcones. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 3.000 euros.

— Levante, 28, en el plazo de tres meses debe realizar obras de reparación de cubierta, de modo que quede garantizada su estabilidad y estanqueidad, eliminar los elementos sueltos con riesgo de caída hacia la vía pública y proceder a la limpieza y desinfección del patio posterior. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 9.815,10 euros.

— Levante, 28, dpdo., en el plazo de tres meses debe realizar obras de reparación de cubierta de los edificios, de modo que quede garantizada su estabilidad y estanqueidad, cerrar correctamente los accesos a la edificación y realizar la limpieza y desinfección del patio posterior. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 11.732,15 euros.

— Pignatelli, 48, Catalogado, en el plazo de tres meses debe realizar limpieza general del patio posterior, revisión generalizada de la red de vertido y saneamiento del edificio, verificando su estado, detectando la posible fuga o filtración y proceder a su reparación en caso de que fuese necesario. Revisión generalizada, saneado y reparación de las losas de los balcones desprendidas de la fachada principal eliminando el riesgo de desprendimientos. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 10.487 euros.

Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo certificado técnico, firmado por arquitecto o aparejador y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios (aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002); Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Normas del PGOU de Zaragoza de 2001.

Segundo. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, podrán dirigirse a la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana de Zaragoza (San Pablo, 61), a los efectos de cursar solicitud al objeto de obtener, si procede, la oportuna subvención para la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras administraciones.

Tercero. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesaria la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras, y de resultar dañados elementos de urbanización generales tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Cuarto. — Advertir al interesado que los acuerdos de las Corporaciones Locales devienen ejecutivos desde el momento de su adopción y ejecutorios desde la notificación al interesado, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el incumplimiento de los mismos facultará a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos. En el mismo sentido, la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sección 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, capítulo 2.<sup>o</sup>, título 1.<sup>o</sup> de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden de ejecución facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Quinto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construc-

ciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 17 de enero de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

### Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.280

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2011, ha acordado someter a información pública la incorporación a programa de implantación de estación base de telefonía móvil sita en avenida de Montañana, 429 (Torraspapel, S.L.), en expediente número 1.019.979/2011, a instancia de Alfonso Carrera Vera, que actúa en representación de Vodafone España, S.A.U.

Y a fin de dar cumplimiento al artículo 86.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda expuesto a información pública por el plazo de veinte días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en dicho expediente.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

### Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.504

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, ha acordado aprobar inicialmente la incorporación a programa de implantación de estación base de telefonía móvil sita en carretera de Valmadríd, parcela 36, Parque Tecnológico de Reciclado, en expediente número 456.226/2010, a instancia de Olatz Soto, que actúa en representación de Vodafone España, S.A.

Y a fin de dar cumplimiento al artículo 86.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda expuesto a información pública por el plazo de veinte días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en dicho expediente.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

### Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 113

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en el área de intervención F-55-4, instado por la Junta de Compensación de la citada área, con el objeto de reordenar los volúmenes edificables en las parcelas en que el proyecto de reparcelación divide las manzanas A, B y C del Plan especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, según proyecto técnico presentado en fecha 29 de noviembre de 2011, junto con los planos 01, 02, 03 y 04 del proyecto aprobado inicialmente.

Segundo. — Desestimar las alegaciones formuladas durante el período de información pública por don Cipriano Briceño Viviente, en representación de la entidad mercantil Neurbe Promociones Inmobiliarias, S.L., de acuerdo con

los argumentos expuestos en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 17 de noviembre de 2011 y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística el 2 de diciembre de 2011, de los que se adjunta copia.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.º, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2011. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La jefa de la Unidad Jurídica, Edurne Herce Urzaiz.

### Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 300

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del área F-86-3, en expediente núm. 1.450.242/2010, a instancia de Francisco Javier Lisbona Carbó, que actúa en representación de Junta de Compensación del área F-86-3.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, queda expuesto a información pública por el plazo de veinte días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en dicho expediente.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 3 de enero de 2012. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La letrada, Elena Marcilla Serrano.

### Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 697

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter inicial, programa de compensación de la unidad del SUZ 56-5, sector 1, del Plan General de Ordenación Urbana, a instancia de don Antonio Alvaredo Calvo, en nombre y representación de la Junta de Compensación de la citada unidad.

Segundo. — Antes de la aprobación definitiva del programa de compensación deberá constituirse un aval por importe del 4% de las cargas de urbanización (complementario al ya presentado del 6%), de acuerdo con los costes de ejecución material que se incorporan a la memoria valorada del anteproyecto de urbanización adjunto a este programa de compensación, de conformidad con el artículo 160.1 d) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que incluye tal garantía entre los documentos que debe contener el programa de compensación, y según ha acordado el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el 22 de febrero de 2010.

Tercero. — Dar traslado al promotor del expediente del informe del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de 9 de diciembre de 2011, al objeto de que, previamente a la aprobación definitiva, sean cumplimentadas las prescripciones impuestas en el mismo.

Cuarto. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ y notificación individualizada a todos los propietarios del ámbito, en los términos previstos en el artículo 144 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por remisión del artículo 161, y en la disposición adicional quinta de este cuerpo legal.